



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2015-01286-00

DEMANDANTE: DAVID ERNESTO GARAVITO AGUILAR

DEMANDADO: HENRY GUARIN OCHOA.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutado **Henry Guarín Ochoa** se notificó del mandamiento de pago de manera personal, a través de curador *ad-litem*, quien en el término del traslado propuso medios exceptivos. (folios 89 a 92 c.1 del híbrido digital)

De la excepción de mérito propuesta por el Auxiliar de la Justicia folios 100 a 103 c.1 del híbrido digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

Finalmente, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada sustituta Jenny Julieth Portillo Hurtado en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P. C.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado. (inciso 4° del art. 76 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

RAD No. 110014003005-2016-00307-00

DEMANDANTE: MARIA ELIZBETH DUQUE MESIAS

DEMANDADO: MONICA CONSUELO ABRIL HIGUERA y GERLY ENRIQUE PAEZ PARRA.

Atendiendo la solicitud elevada por apoderado de la parte demandada, mediante correo electrónico de fecha veinticuatro (24) agosto de 2022 folios 248 a 251 de la presente encuadernación, el memorialista **estese a lo resuelto** en sentencia adiada el veintitrés (23) de mayo de 2018, (fl. 238), mediante la cual se tomó la decisión de fondo en el proceso, por ello, no es dable la certificación o comunicación que solicita para la Jurisdicción Penal, como quiera que, tratándose en este caso de un proceso Verbal para la ejecución de la sentencia, no es dable su concesión de la forma deprecada.

No obstante, lo anterior expídanse las copias auténticas de la sentencia adiada veinticuatro (24) agosto de 2022 (F.237 y 238), conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso. Previo pago de las expensas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

RAD No. 110014003005-2016-00908-00

DEMANDANTE: PABLO EMILIO BARRERO

DEMANDADO: ARTURO PALACIOS VILLAMIZAR, ISMAEL ENRIQUE NAVARRATE JIMENEZ y LUIS ANTONIO GARCIA PALMA.

En atención informe secretarial que antecede, se señala como nueva fecha, la **hora** de las 09:00Am del **día** 28 del **mes** de Mayzo del **año 2023**, para continuar con la audiencia señalada el primero (1) de noviembre de 2022 (Fl 457), adicionada mediante auto en diligencia de fecha veintinueve (29) de noviembre de ese mismo año (Fls 474 y 475) en la cual se recaudarán las pruebas y se resolverá lo que en derecho corresponda.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

M.B

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: PERTENENCIA

Rad No. 110014003005-2017-00500-00

DEMANDANTE: SANDRA CECILIA DAZA

DEMANDADO: CARMEN YOLANDA MORENO ALDANA y JAIRO MARTINEZ BECERRA.

En atención al informe secretarial que antecede, no se tienen en cuenta la notificación realizada al acreedor hipotecario Refinancia S.A (folios 360 a 371 del híbrido digital), pues, no se cumple con los presupuestos de los artículos 291 a 293 del C.G. del P. y tampoco con lo dispuesto en el art 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, resulta necesario, se repita el trámite del mismo, con observancia de lo señalado por el despacho en el numeral 2° del auto de fecha (10) de agosto de 2022 (Fl 359).

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2017-01363-00

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

DEMANDADO: MARIA ELVIRA GUTT ROJAS y OTRA

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutado **María Consuelo Rojas Aldana** se notificó del mandamiento de pago de manera personal, a través de curador *ad-litem*, quien en el término del traslado propuso medios exceptivos. (folios 177 c.1 del híbrido digital)

De las excepciones de mérito propuestas por el Auxiliar de la Justicia folios 178 a 179 de la presente encuadernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 28 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA PONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

25 ENE. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2017-01412-00

DEMANDANTE: LUDY CAROLINA BELTRAN VARGAS

DEMANDADOS: CARLOS ANDRES CARDENAS LAITON.

Póngase en conocimiento de la parte demandante el informe de títulos que antecede (Fl 51 c.1), para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del proceso previo a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la notificación del extremo ejecutado, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte la copia cotejada que le fuere enviada al demandado del mandamiento de pago.

Nótese que a las copias que militan a folios 18 a 21 c.1, la copia cotejada en mención se echa de menos. Lo anterior, so pena de tener que repetir el envío del aviso y de iniciar los trámites del artículo 317 del Código General del Proceso

Permanezca el expediente en la secretaria por el termino en mención y una vez vencido retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

RAD No. 110014003005-2017-01766-00

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL PUERTO PLATA P.H.

DEMANDADO: JOVANNA ORJUELA CASTILLO.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en el trámite de la referencia, pónganse en conocimiento de la parte demandante, la documental aportada por el apoderado de la demandada (Folios 176 a 185 del híbrido digital), para que en el término tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010 del
26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2018-00147-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

DEMANDADO: WILFREN VAQUERO MANDOZA y OTRO.

De cara a resolver lo pedido en el memorial obrante a folio 13 de la presente encuadernación, la togada tenga en cuenta que mediante proveído adiado el treinta y uno (31) de octubre de 2022 (fl 11 c.2) se resolvió su solicitud del 7 de septiembre de 2022, por ello, deberá estarse a lo resuelto en dicho auto.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010 del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: APREHENSION Y ENTREGA

RAD No. 110014003005-2018-00305-00

ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE

DEUDOR: YEIMY YOHANA ROMERO CASTAÑEDA.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado que el automotor objeto de esta acción, se encuentra aprehendido en el municipio de Málaga – Santander Parqueadero “BERAKA” por la Policía Nacional Departamento de Policía Santander Distrito Cuatro de Policía Málaga (folios 43 a 47 híbrido digital), el Despacho resuelve:

1.- Declarar TERMINADA la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **ZYZ-044** interpuesta por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **YEIMY YOHANA ROMERO CASTAÑEDA**.

2.- Decretar el LEVANTAMIENTO de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **ZYZ-044**, la cual fue ordenada mediante auto proferido el veinticuatro (24) de abril de 2018.

Oficiase a la POLICÍA NACIONAL –SECCIÓN AUTOMOTORES “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte convocada dicho trámite con las constancias del caso.

3.- ORDENAR al Parqueadero “BERAKA” que de manera inmediata realice la **ENTREGA** del rodante de placas **ZYZ-044** registrado como de propiedad de la deudora YEIMY YOHANA ROMERO CASTAÑEDA, el cual fue capturado el veinticuatro (24) de febrero del 2022, tal y como consta en el acta de Inventario de Vehículo, el cual deberá ser entregado al **acreedor prendario o al autorizado por el convocante**.

Para efecto secretaría libre y remita el comunicado respectivo a la parte solicitante, para que sea diligenciado.

4.- Desglosar los documentos base de la presente acción a favor de la parte acreedora con la respectiva constancia.

5.- En relación con el derecho de petición incoado por el patrullero Fabio Alexander Ramírez Meza (fl 49), se ha de indicar que el mismo resulta improcedente de conformidad con lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-290 de 1993 que dispuso lo siguiente:

“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga

o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los Jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normatividad legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1 del C.C.A...”.

No obstante, lo anterior con ocasión a solicitud de estado del proceso, la Policía Nacional Departamento de Policía Santander Distrito Cuatro de Policía Málaga, deberá estarse a lo resuelto en el presente auto, donde se ordena la entrega del automotor y terminación del asunto.

5.- Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003066-2018-00306-00

DEMANDANTE: SYSCO LTDA.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE LEON SOTO, LILIANA AREVALO CONCHA y CONCHA Y AREVALOS S.A.S.

En atención a la solicitud que antecede (Fls 163 y anexos C.1), de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., téngase por revocado el poder otorgado al abogado Werner Andre Osorio como apoderado de la parte demandante.

Sumado a lo anterior, reconózcase personería para actuar en el presente asunto al Dr. Edwin Antonio Rubio Aguilar, como apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los efectos del poder visible a folio 163 y 164 C.1 del híbrido digital.

Finalmente, a fin de continuar con el trámite en este asunto, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite las diligencias tendientes a lograr la notificación del extremo demandado, (Art. 291 a 293 del C.G del P.), o en su defecto lleve a cabo las actuaciones a que haya lugar a fin de materializar las medidas cautelares. So pena de iniciar los trámites del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010 del
26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____

25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003066-2018-00306-00

DEMANDANTE: SYSCO LTDA.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE LEON SOTO, LILIANA AREVALO CONCHA y CONCHA Y AREVALOS S.A.S.

De cara a resolver lo pedido en el memorial obrante a folio 103, previo a ordenar lo que en derecho corresponda respecto el inmueble identificado con FMI **50N-20484788**, la parte actora debe allegar el correspondiente certificado de tradición inmueble objeto de cautela, en donde se encuentre inscrita la medida de embargo.

Finalmente, en lo que atañe al inmueble identificado con FMI **50N-2044789**, el apoderado de la parte demandante, estese a lo resuelto en la providencia de fecha dos (2) de agosto de 2018. (fl 32)

NOTIFÍQUESE (2),

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010 del
26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 25 ENE. 2023

REF: PERTENENCIA

RAD. No. 1100140030-05-2018-00365-00

DEMANDANTE: HILDA MARIA URREGO y SANDRA YINETH MORALES URREGO.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMIANDOS DE WILLIAM EDUARDO PINTO MENESES y PERSONAS INDETERMINADAS.

Téngase por notificado a la parte demandada, esto es, a los Herederos Indeterminados de William Eduardo Pinto Meneses y Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, quienes se notificaron del inicio de la presente acción mediante curadora *ad-litem*. (Fl 200)

Por secretaría, térmese de contabilizar el término con que cuenta la Auxiliar de la Justicia para contestar la demanda o proponer excepciones, lo anterior, con ocasión a que los días en que esta Judicatura estuvo en vacancia judicial, no corrieron términos, inciso final del artículo 118 C.G. del P. (Telegrama)

De otro lado, es necesario requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe a esta Sede Judicial cuál fue el trámite dado al oficio 3576, enviado a través de correo electrónico el 8 de noviembre de 2022, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 ¹⁰ Fijado hoy <u>26 ENE. 2023</u> a las 8:00 AM LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. No. 1100140030-66-2018-00933-00

DEUDOR: OSWALDO CAMARGO MELO.

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

1.- Requerir a la liquidadora Dra. María Elena Mesa Zuleta, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, de cumplimiento a lo ordenado en auto calendado nueve (9) de octubre de 2022 (Fl 161) y así mismo allegue los avisos de los acreedores del deudor como lo indicado en el numeral 4 del auto de apertura del presente trámite. (Fls 53 a 54)

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito a la dirección, esto es, **Calle 72 No. 1 – 65 Apto 201**. Adviértasele a la auxiliar que el incumpliendo de sus deberes, so pena de la imposición de las sanciones previstas en la Ley Procesal. (Telegrama)

2.- Reconózcase personería al Dr. Miguel Ignacio García Ortegón como apoderado judicial del **Municipio de Chía - Cundinamarca**, en los términos del poder conferido. (pdf 176)

3.- Advertir al profesional aquí reconocido que deberá dar estricto acatamiento a lo previsto en los numerales 15 y 20 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, concomitante con el numeral 10 del Artículo 82 del C. General del Proceso, y del inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en primer orden suministrar domicilio profesional, por otro dirección física y electrónica donde reciba notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: Despacho Comisorio No. 049 Juzgado Ejecución de Sentencias Familia Rad 2013-0633

CUI Rad No. 110014003005-2019-00173-00

SOLICITANTE: MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ OROZCO.

En atención al informe secretarial que antecede (Fl 1124) el Juzgado dispone:

1.- Señalar la hora de las 09:00 AM del día 24 del mes de Marzo del año **2023**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-85224 ubicado en la KR 75 47 22 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

Por secretaría, comuníquese al secuestre designado la fecha para llevar a cabo el secuestro en mención. (Telegrama)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FORSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2019-00446-00

DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMIA

DEMANDADO: E.S.E. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR OCCIDENTE

En atención a lo solicitado, se ordena la entrega de los títulos judiciales a la demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es por la suma de \$82'574.055,00 M/Cte., conforme lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

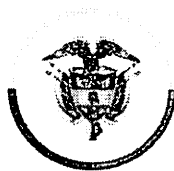
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010 del
26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Rad. No. 1100140030-05-2019-00642-00

DEUDORA: CLARA INES CASTAÑEDA BORDA.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Requierase a Clara Inés Castañeda Borda, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, dé cumplimiento a lo ordenado en numeral 11° del auto de fecha veintinueve (10) de julio de 2019, siendo realizar el pago de los honorarios provisionales, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P., es decir terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito.

2.- Por secretaría expídase a favor y a costa del Liquidador la certificación solicitada (folio 157), conforme lo dispuesto en el art. 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: VERBAL SIMULACION

Rad No. 110014003005-2019-01001-00

DEMANDANTE: GERMAN ALZATE VASQUEZ.

DEMANDADO: MARIA ELSIN ALZATE VASQUEZ

No se tiene en cuenta la notificación por no ajustarse a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010 del
26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: APREHENSION Y ENTREGA

RAD No. 110014003005-2019-01060-00

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEUDOR: ALFONSO RINCON ARECELIA.

En atención a la solicitud que antecede (Fl 104), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C.G. del P., se AUTORIZA el retiro de la demanda a la parte convocante.

Decretar el LEVANTAMIENTO de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa SST-430, la cual fue ordenada mediante auto proferido el veinticinco (25) de noviembre de 2019.

Oficiese a la POLICÍA NACIONAL –SECCIÓN AUTOMOTORES “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte convocada dicho trámite con las constancias del caso.

Por Secretaría sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos y escrito de la demanda a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

M.B

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Rad No. 110014003005-2019-01280-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA SOLIDARIA DE LA SABANA S.A.
IMSA S.A.S.

DEMANDADO: HAROLD ENRIQUE VARGAS CASTILLO, NUBIA
STELLA VARGAS CASTILLO y LUIS ALBERTO PARADA RAMIREZ.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado dispone:

1.- Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por la secretaría por la suma de \$ 1.672.500 M/cte. **(inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia).**

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., téngase por revocado el poder otorgado al abogado Gustavo Enrique Ruiz Rivera como apoderado de la parte demandante.

Sumado a lo anterior, reconózcase personería para actuar en el presente asunto al Dr. Wilmer Giovany Martin Campos, como apoderado del extremo actor en los términos y para los efectos del poder visible a folio 144 del híbrido digital.

3.- Finalmente, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor, en cuanto ordenar la entrega del inmueble objeto de restitución habida cuenta que los demandados no dieron cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha catorce (14) de septiembre de 2022 (Fls 137 a 139), en cuanto a realizar la entrega del predio y por ser la misma procedente, el despacho Resuelve:

3.1. Comisionar a la **Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Despachos Comisorios)** de esta ciudad, para que realice la ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-511276, ubicado en la Carrera 14 No. 134 – 71 y haga entrega del mismo al aquí demandante.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

M.B.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>010</u> del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: APREHENSION Y ENTREGA

RAD No. 110014003005-2019-01318-00

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

DEUDOR: NOHORA PRADA OSPINA.

En relación con el poder obrante a folio 96, previo a reconocer personería, requiérase a la sociedad AECSA S.A. para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue su certificado de existencia y representación legal. Donde se acredite la calidad del señor Carlos Daniel Cárdenas Avilés.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

M.B

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO.

Rad No. 110014003005-2019-01365-00

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HECTOR EUDORO GUTIERREZ ROMERO.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase por notificado a la demandada **Héctor Eudoro Gutiérrez Romero** conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien el termino para el efecto guardó silencio. (folios 150 a 156 c.1 del híbrido digital)

De otro lado, previo a resolver lo pertinente en relación con el escrito que se avizora a folio 159 y anexos de la presente encuadernación, es necesario requerir a la parte actora y Central de Inversiones S.A. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto aporte mediante documento idóneo, la facultad que alude tener el señor Javier Mauricio Manrique Ruiz, teniendo en cuenta que no figura dentro la documental anexada como representante legal del cedente del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: PERTENENCIA

RAD No. 110014003005-2020-00047-00

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO MORENO y SANDRA MILENA HERNANDEZ PANCHE

DEMANDADO: RODOLFO RINCON SOSA, BLANCA CECILIA GARZON y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la documental que precede y continuando con el trámite procesal que corresponde, el Despacho resuelve:

Téngase en cuenta la información incluida en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo indicado en el art. 5° del Acuerdo PSAA4-110018 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el numeral 7° del art 375 Código General del Proceso, para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del proceso, se señala como fecha la hora de las 04:00 AM, del día 23, del mes de Marzo, del año 2023, a fin de llevar a cabo la práctica de inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, en la que además se adelantara la práctica de las demás pruebas solicitadas por la parte actora y las demás que se consideren pertinentes, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla o del aviso y de ser procedente las actuaciones previstas en los artículos 372 y 372 del Código General del Proceso y dictar sentencia si es posible. (Num. 9° del art. 375 ibídem)

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

M.B

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00128-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MELQUIDEC PEDROZA CASTILLO.

Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante folios 32 a 36 de la presente encuadernación, para los fines legales pertinentes.

Aunado a lo anterior, la parte demandante estese a lo resuelto en inciso 2° del auto de fecha dijeseis (16) de noviembre de 2021. (fl 24 c.1)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA RONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00154-00

DEMANDANTE: 3D MOBILE 3 DMA S.A.S.

DEMANDADO: ANDRES URIBE CALERO.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la documental allegada por el apoderado de la parte ejecutada obrante a (fls 113 a 121 c.1 del híbrido digital), en donde se informa los pagos realizados por el demandado, lo anterior para los fines a que haya lugar.

Previo a decretar la reanudación del proceso, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia informen si llegaron a algún acuerdo de pago conforme lo manifestado por las partes en la audiencia celebrada el veintisiete (27) de septiembre de 2022. De ser así, si se está ejecutando o el mismo fue incumplido.

Finalmente, respecto a lo deprecado por el apoderado de la parte demandada folios 123 a 125 de la presente encuadernación, el togado estese a lo resuelto en el inciso anterior, y una vez vencido el término otorgado, se ordenará lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

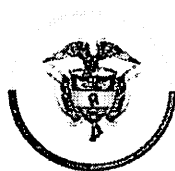
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por ESTADO N° 010 del
26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA PONSECA
Secretaria

M.B.

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

25 ENE. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 11001400300520220097100

Por secretaría ofíciase a la Policía Nacional para que preste apoyo en la diligencia de entrega programada para el 9 de febrero de 2023 a las 9 am en las direcciones señaladas en el auto del 2 de diciembre de 2022.

CÚMPLASE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2019-00348-00

DEMANDANTE: EDIFICIO VANGUARDIA 101

DEMANDADO: RENTA EMPRESARIAL Y COMERCIAL S.A.
SORENT S.A.

Respecto a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y al tenor de lo previsto en el art. 599 del C. G. del P., se decreta:

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20139295**, denunciado como de propiedad del ejecutado Renta Empresarial y Comercial S.A. Sorent S.A.

Librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte demandante dicho trámite con las constancias del caso, para que de considerarlo necesario cancele las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 010
del 26 ENE. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

M.B.